



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°530-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 JUN 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 487-2015-ALC/MVES de fecha 15.05.2015 que declaró Disuelto el Vínculo Matrimonial entre JULIO EMILIO ROJAS CHUNGA identificado con DNI N° 09289787 y JACQUELINE MYRIAM DIAZ RAMIREZ identificada con DNI N° 09285981, conforme a la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior señalando en su Art. 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio y; en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, JULIO EMILIO ROJAS CHUNGA y JACQUELINE MYRIAM DIAZ RAMIREZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 16 de Abril del año 1988;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 487-2015-ALC/MVES de fecha 15.05.2015 se declaró Disuelto el Vínculo Matrimonial entre JULIO EMILIO ROJAS CHUNGA y JACQUELINE MYRIAM DIAZ RAMIREZ, conforme a la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 487-2015-ALC/MVES, se advierte que se ha consignado por error el año de matrimonio civil figurando: "16 de Abril de 1998", siendo lo correcto: "16 de Abril de 1988"; en consecuencia, PROCEDE RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL de acuerdo con lo establecido por el numeral "201.1) del Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444 que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el ERROR MATERIAL de la Resolución de Alcaldía N° 487-2015-ALC/MVES de fecha 15.05.2015, conforme al siguiente detalle:

DICE: "Que, JULIO EMILIO ROJAS CHUNGA y JACQUELINE MYRIAM DIAZ RAMIREZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 16 de Abril del año 1998".

DEBE DECIR: "Que, JULIO EMILIO ROJAS CHUNGA y JACQUELINE MYRIAM DIAZ RAMIREZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 16 de Abril del año 1988"

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución de Alcaldía N° 487-2015-ALC/MVES de fecha 15.05.2015, en sus demás extremos no modificados por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO VERALTA
ALCALDE